



**TRÁMITE:** GPA-2023-3883

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA PAC 2023**

**RFPAC-GADGPA-2023-081**

**ING. JUAN CRISTOBAL LLORET VALDIVIESO  
PREFECTO DEL AZUAY**

### **CONSIDERANDO**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC;

**Que**, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los

objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

**Que**, el tercer inciso del Art. 22 *Ibidem*, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

**Que**, en tal virtud, el Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, en sus incisos finales establece lo siguiente: “Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

**Que**, el Plan Anual de Contratación 2023 del Gobierno Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. GPA-PAC-2023-001 de fecha 13 de enero de 2023, y consta publicado en el portal Institucional del SERCOP;

**Que**, el área requirente, mediante documento Memorando Memorando Nro. GPA-GA-2023-2072-M de fecha 10 de noviembre de 202, dirigido al Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, el Mgs. David Sebastián Vázquez Martínez DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL del Gobierno Provincial del Azuay, solicita: “...Conforme el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 43 de su Reglamento, solicito se sirva autorizar la reforma con modificación al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2023, bajo las siguientes consideraciones:

En el PAC 2023 del Gobierno Provincial del Azuay consta la siguiente línea:

<b>Partida Pres.</b>	731515
<b>CPC</b>	015100111
<b>T. Compra</b>	BIEN
<b>T. Régimen</b>	Procedimiento Especial- Régimen Común

<b>Fondo BID</b>	NO
<b>Tipo de Presupuesto</b>	Inversión
<b>Tipo de Producto</b>	Normalizado
<b>Cat. Electrónico</b>	NO
<b>Procedimiento</b>	FERIA INCLUSIVA
<b>Descripción</b>	ADQUISICIÓN DE PLANTAS FORESTALES NATIVAS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN Y DE FORESTACIÓN PARA LA PROVINCIA DEL AZUAY”
<b>Cant.</b>	79.599
<b>U. Medida</b>	Unidad
<b>Costo U.</b>	0,50
<b>V. Total</b>	\$39.799,50
<b>Período</b>	C3

La reforma propuesta se sustenta en:

#### **Justificación Técnica:**

La adquisición de árboles nativos a la mitad de la ejecución de un cronograma de gastos en ejecución, se fundamenta en la necesidad de mejorar la efectividad y la sostenibilidad del proyecto, los árboles nativos, al estar adaptados al entorno local, ofrecen una mayor tasa de supervivencia y crecimiento adecuado, lo que garantiza una restauración ecológica más exitosa a largo plazo, además, al almacenar más carbono y proteger contra plagas y enfermedades específicas de la región, estos árboles se convierten en una poderosa herramienta para mitigar el cambio climático y preservar la biodiversidad del área, cabe recalcar que el programa masivo de reforestación provincial denominado “UN MILLÓN DE ÁRBOLES NATIVOS PARA EL AZUAY” inicio en el mes de abril del año en curso

#### **Justificación Económica:**

Al apoyar a proveedores locales, también se fortalece la economía de la región y se promueve la conservación de la cultura y los valores espirituales asociados con los árboles nativos, al comprar y utilizar árboles nativos, se reduce la necesidad de reemplazar especies perdidas, lo que conlleva menores costos de mantenimiento y reposición a largo plazo, además, la elección de árboles adaptados al entorno local atrae inversión y financiamiento adicional, ya que los proyectos de reforestación sostenibles son más atractivos para

organizaciones y gobiernos interesados en la conservación del medio ambiente y la mitigación del cambio climático.

La presencia de un bosque de árboles nativos también incrementa el valor de la tierra en la que se realiza el programa, lo que puede impulsar el desarrollo sostenible, el ecoturismo y otras actividades económicas locales, asimismo, la compra y plantación de árboles nativos generan empleo en viveros y actividades de conservación, contribuyendo al desarrollo económico de la comunidad local. Además, algunos incentivos fiscales y comerciales se ofrecen para proyectos de reforestación con árboles nativos, lo que podría beneficiar a las empresas que participan en la reforestación.

**Que**, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada adquisición es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con modificación al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;

**Que**, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

### **RESUELVE:**

**Artículo Primero: REFORMAR** el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme al Memorando Memorando Nro. GPA-GA-2023-2072-M de fecha 10 de noviembre de 2023 respectivamente.

**Artículo Segundo: DISPONER** que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal Institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución. En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCPP.

**Disposición Final.** - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca a 13 de noviembre de 2023.



**Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso**  
**PREFECTO**  
**GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY**

<b>Elaborado por:</b>
Abg. Maria Augusta Rivera Rosas Directora de Contratación Pública (e)